Ley Nº 573, que designa con el nombre de "Pedro Antonio Pimentel", la Escuela Primaria de la Sección de las Matas de Santa Cruz del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristy.
(G. O. Nº 9316, del 20 de octubre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 573

CONSIDERANDO: Que el General Pedro Antonio Pimentel prestó eminentes servicios a la República y luchó denodadamente porque se hiciera realidad el noble ideal de una Patria libre, independiente y soberana, llegando a ser uno de los más destacados héroes de la guerra de la Restauración;

CONSIDERANDO: Que el General Pedro Antonio Pimentel ostentó la alta investidura de Presidente de la República;

CONSIDERANDO: Que es un deber del pueblo dominicano honrar la memoria de sus próceres, entre los cuales figura el General Pedro Antonio Pimentel como uno de los de más brillantes ejecutorias de soldado y de patriota;

VISTA la ley Nº 2439, de fecha 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se designa con el nombre de "Pedro Antonio Pimentel" la Escuela Primaria de la Sección de las Matas de Santa Cruz, del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristy, recientemente inaugurada.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos

días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER